



Asamblea General

Distr. general
1 de septiembre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derechos del niño y protección social inclusiva

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos***

Resumen

El presente informe se preparó de conformidad con la resolución 49/20 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elabore un informe sobre los derechos del niño y la protección social inclusiva, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los niños; que facilite el informe en un formato accesible y adaptado a los niños; y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones.

En el informe se ponen de relieve los obstáculos sistémicos y estructurales que enfrentan los Estados para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos y garantizar una protección social universal a los niños, en particular a los que experimentan formas interseccionales de discriminación y los que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Se exponen en detalle los componentes básicos de una protección social inclusiva que respete los derechos del niño y que garantice la existencia de sistemas de protección social universales y sostenibles, y se formulan recomendaciones a los Estados sobre el diseño y la aplicación de un enfoque de este tipo, entre otras cosas a través de la cooperación internacional.

* Este informe se ha presentado fuera de plazo para reflejar en él las novedades más recientes.



I. Introducción

1. En su resolución 49/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas pertinentes y entre otras cosas mediante consultas con los niños, un informe sobre los derechos del niño y la protección social inclusiva. El Consejo solicitó que el informe estuviera disponible en un formato accesible y adaptado a los niños y que se presentara en su 54º período de sesiones.
2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) solicitó aportaciones y recibió 66 respuestas de Estados, instituciones nacionales de derechos humanos y organismos reguladores, entidades de las Naciones Unidas y la sociedad civil¹. También se recibieron aportaciones de unos 600 niños. El presente informe se basa en la labor que ha llevado a cabo el ACNUDH en materia de protección social y derechos del niño².
3. La protección social es fundamental para prevenir y mitigar la pobreza y las desigualdades al prestar apoyo a los hogares para que tengan acceso a la atención sanitaria y a la seguridad de los ingresos cuando se enfrentan a contingencias que deben ser atendidas colectivamente por la sociedad, como las derivadas de situaciones de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar. La protección social puede adoptar la forma de prestaciones en efectivo y en especie, incluidos bienes y servicios. Esto es fundamental para hacer realidad los derechos del niño y cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los sistemas de protección social que están bien diseñados y funcionan de manera correcta mitigan los efectos perjudiciales de las situaciones socioeconómicas sobre la salud física y mental, el desarrollo y el bienestar de los niños.
4. A pesar de que la protección social es esencial para garantizar ciertos derechos humanos y conlleva importantes beneficios para los niños, las familias y la sociedad, más de 1.770 millones de los 2.400 millones de niños de todo el mundo no tienen acceso a la protección social, y existen notables disparidades regionales³. Esto afecta al ejercicio efectivo de sus derechos humanos, como el derecho a la vida, a la educación, a la salud y a un nivel de vida adecuado, con inclusión de la alimentación, la vivienda, el vestido, el agua y el saneamiento, y el descanso y el ocio, y el derecho a participar en actividades lúdicas y recreativas.
5. En los decenios anteriores a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) se habían producido avances significativos en cuanto a la ampliación de la protección social a los niños. Han surgido ciertos modelos positivos de protección social que respetan los derechos del niño, sobre todo en lo que se refiere a la ampliación de los sistemas nacionales de prestaciones económicas por hijos a cargo para proteger a los niños migrantes y desplazados por la fuerza. Los sistemas de protección social bien desarrollados de países como Alemania y Letonia han prestado apoyo a las familias ucranianas, lo que demuestra que los sistemas pueden ampliarse con rapidez y eficacia en situaciones de crisis⁴.
6. La pandemia de COVID-19, la triple crisis planetaria del cambio climático, la contaminación y la pérdida de diversidad biológica, los conflictos, las recesiones económicas y las preocupaciones por el costo de la vida han puesto de relieve la necesidad de disponer de sistemas de protección social resilientes, inclusivos e integrales que tengan como base los derechos del niño. La pandemia reveló las consecuencias devastadoras de una protección social inadecuada, pero también demostró que los Estados pueden adoptar medidas decisivas

¹ Todas las comunicaciones de estas entidades se encuentran disponibles en:

<https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/call-inputs-rights-child-and-inclusive-social-protection>.

² Véase <https://www.ohchr.org/es/social-security/about-right-social-security-and-human-rights> y <https://www.ohchr.org/es/children>.

³ Véase Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”, 2023.

⁴ Véase la comunicación de la OIT.

y esenciales encaminadas a reducir la pobreza y mitigar las repercusiones socioeconómicas de las crisis a través de la protección social. Algunos países, entre ellos Bangladesh, reforzaron la protección social, en particular las transferencias en efectivo, con el fin de atenuar los efectos inmediatos en los hogares⁵. En 2022, hasta 223 economías habían planificado o aplicado 3.856 medidas de protección social y laboral⁶. Las medidas contemplaban la protección social de los trabajadores informales, los migrantes y los grupos de población vulnerables; la adopción de un mayor número de medidas que respondían a las cuestiones de género; el aumento de los medios digitales; y la reforma legislativa para apoyar a los empleados y a los trabajadores autónomos. La protección social puede tener beneficios directos e indirectos para los niños y sus derechos. Por ejemplo, las brechas en la protección social de la salud afectan directamente al acceso de los niños a la atención médica, y las brechas en la protección por desempleo de los padres/cuidadores afectan indirectamente al bienestar de los hijos⁷.

7. Es esencial ampliar y mejorar la protección social para garantizar que sea verdaderamente inclusiva y que respete los derechos fundamentales a fin de construir sociedades resilientes, sostenibles y respetuosas con los derechos del niño. Los beneficios relativos a los derechos del niño deben incluir también la prevención de la violencia, el trabajo infantil, el matrimonio precoz, forzado e infantil, la separación familiar y la trata de personas⁸. La protección social inclusiva es una herramienta fundamental para que todos los niños, en particular los que se enfrentan a múltiples formas de discriminación o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, logren el disfrute pleno de sus derechos.

8. Los sistemas de protección social inclusivos que respetan los derechos del niño se centran de manera específica en garantizar la igualdad de acceso, de cobertura y de prestaciones para todos los niños, al tiempo que combaten las desigualdades, la discriminación y las barreras que dificultan dicho acceso. Se basan en la universalidad, la no discriminación y la igualdad, y llegan a los más rezagados, garantizan una cobertura integral y aseguran la participación y el empoderamiento de los niños.

II. Marco jurídico e institucional relativo a los derechos del niño y la protección social inclusiva

9. El derecho internacional de los derechos humanos establece un marco normativo amplio y sólido e incluye las obligaciones legales de respetar, proteger y cumplir los derechos del niño, incluido el derecho a la seguridad social.

10. El derecho humano a la seguridad social está consagrado en numerosos instrumentos de derechos humanos⁹. En virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados partes adoptarán las medidas necesarias para lograr el pleno cumplimiento del derecho del niño a beneficiarse de la seguridad social, incluido el seguro social. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. Además, se exige a los Estados que concedan a las familias la más amplia protección y asistencia posibles. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños¹⁰. Las medidas de protección social deben estar disponibles y ser adecuadas y accesibles¹¹.

⁵ Véase <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/fa7a2f3c-efbd-5950-bfac-4b2b4bfc8cad>.

⁶ *Ibid.*

⁷ Véase OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”.

⁸ *Ibid.*, pág. xi.

⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 9 y 10; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 26; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 28; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 11; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, art. 27; y Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 22.

¹⁰ Artículos 9 y 10, párrafos 1 y 3.

¹¹ A/HRC/49/28, párr. 19.

11. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es fundamental que los Estados adopten medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales y hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos enunciados en el Pacto (art. 2). Asimismo, corresponde a los Estados una obligación mínima de asegurar la satisfacción de, por lo menos, niveles esenciales de cada uno de los derechos contemplados en el Pacto¹². El Pacto también impone varias obligaciones que requieren efecto inmediato¹³.

12. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ofrece orientación detallada sobre la protección social, y pone de relieve su importancia para garantizar a todas las personas su dignidad humana¹⁴. Debe estar orientada a garantizar la protección frente a la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, desempleo, vejez o muerte de un familiar, gastos excesivos de atención sanitaria y apoyo familiar insuficiente, en particular para los niños¹⁵. En su declaración sobre los niveles mínimos de protección social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los niveles mínimos de protección social forman un conjunto de garantías sociales esenciales y constituyen una obligación fundamental de los Estados. Aseguran el acceso universal a la seguridad básica de los ingresos y a los servicios esenciales de salud, comprenden prestaciones en efectivo y en especie, como las prestaciones económicas por hijos a cargo, y son esenciales para el disfrute de varios derechos económicos y sociales¹⁶.

13. Las normas internacionales de seguridad social forman parte integrante del marco internacional de protección social. En el Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), 1952 (núm. 102) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se establecen las normas mínimas para las prestaciones familiares o por hijos a cargo a través de prestaciones periódicas en efectivo, prestaciones en especie (como alimento, vestido o vivienda) o una combinación de ambas. La Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202) prevé que se establezca cuanto antes una protección social universal mediante pisos nacionales de protección social y otras medidas que garanticen niveles más elevados de protección para todos.

14. En todas las medidas concernientes a los niños, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño. Los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño se basan en esa premisa, así como en los derechos a la igualdad y a la no discriminación, a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y a ser escuchado y a participar en los procesos decisorios pertinentes¹⁷. Esos principios deben constituir los cimientos de un enfoque basado en los derechos del niño para una protección social inclusiva.

15. La Convención sobre los Derechos del Niño contiene disposiciones relativas a los niños que requieren más cuidados, apoyo o asistencia debido a su condición o situación, en particular los niños con discapacidad, los niños solicitantes de asilo y refugiados, los niños en situación de trabajo infantil, los niños en modalidades alternativas de cuidado y los niños en conflictos armados¹⁸. Los niños migrantes tienen derecho a la seguridad social en igualdad de condiciones con los nacionales, en virtud de la legislación nacional e internacional, y a la asistencia social de emergencia sea cual fuere su situación migratoria¹⁹. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todos los niños tienen el mismo derecho a una asistencia especial (art. 25, párrafo 1).

¹² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 3 (1990), párr. 10.

¹³ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 19 (2008).

¹⁵ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁶ E/C.12/2015/1, párrs. 1 y 7.

¹⁷ Véanse los artículos 2, 3, 6 y 12.

¹⁸ Véanse los artículos 22, 23, 25, 32 y 38.

¹⁹ Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño, párr. 47.

16. Al igual que otros derechos, los derechos al más alto nivel posible de salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado²⁰, que incluya alimentación y nutrición, vivienda, vestido y agua y saneamiento, guardan una estrecha relación con la protección social de los niños. Aunque los padres o cuidadores asumen la responsabilidad primordial de la crianza de los niños, los Estados deben prestarles la asistencia, las instituciones, las instalaciones y los servicios pertinentes para el cuidado de los niños²¹.

17. Tanto el ACNUDH como los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han puesto de manifiesto su preocupación por el escaso grado de efectividad de la protección social por parte de los Estados y han publicado orientaciones y recomendaciones sobre un enfoque de derechos humanos para la protección social. Por ejemplo, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos defendió la creación de un fondo mundial para la protección social²².

18. La protección social es fundamental para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, en especial la meta 1.3 que consiste en implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables. La protección social es igualmente fundamental para el Objetivo 10, en particular la meta 10.4, que insta a los Estados a adoptar políticas de protección social. Es parte integrante de otros Objetivos, como los relativos al hambre cero, la salud y el bienestar, la educación de calidad, la igualdad de género, el agua limpia y el saneamiento, y el trabajo decente y el crecimiento económico²³.

19. El creciente impulso hacia la protección social universal y su priorización institucional han dado lugar a diversas iniciativas, marcos y orientaciones de políticas. Entre ellos se encuentran el llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos y Nuestra Agenda Común, que abogan por un nuevo contrato social basado en la inclusión, la participación y la protección para todos. La consecución de la protección social universal, que incluye la atención sanitaria para todos y la seguridad básica de los ingresos, la vivienda adecuada, el aprendizaje permanente y el trabajo decente, es un elemento imprescindible de ese contrato social, basado en los derechos humanos a nivel nacional y apoyado a través de la cooperación internacional²⁴.

20. Entre las iniciativas de múltiples interesados destinadas a la universalización de la protección social se incluyen el Programa mundial de referencia de la OIT sobre el establecimiento de pisos de protección social para todos (2016-2030)²⁵, la Alianza Mundial por la Protección Social Universal para Alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2016)²⁶, y el Acelerador Mundial del Empleo y la Protección Social para Transiciones Justas (2021)²⁷.

21. En consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, todos los niños deben tener acceso, como mínimo, a una protección social básica que incluya atención sanitaria, seguridad de los ingresos, nutrición, educación, cuidados y otros servicios necesarios.

III. Opiniones de los niños

22. Aproximadamente 600 niños de entre 5 y 17 años y de 24 países de cinco regiones contribuyeron a la elaboración del presente informe mediante comunicaciones escritas, debates de los grupos focales y consultas en línea llevadas a cabo en colaboración con Child

²⁰ Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 24, 27, 28 y 29.

²¹ *Ibid.*, art. 18.

²² Véase A/HRC/47/36 y <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Poverty/covid19.pdf>.

²³ Objetivos 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

²⁴ Véanse A/75/982 y A/HRC/47/36.

²⁵ Véase <https://www.ilo.org/secsoc/technical-cooperation-projects/building-social-protection-floors-for-all/lang--en/index.htm>.

²⁶ Véase <https://usp2030.org/>.

²⁷ Véase <https://unglobalaccelerator.org/>.

Rights Connect, una organización no gubernamental. Si bien estas aportaciones no representan a todos los niños del mundo, ofrecen una perspectiva de las barreras que enfrentan los niños para acceder a la protección social, de los ejemplos de apoyo a los niños y de las soluciones que proponen para que se les garantice una protección social inclusiva. Gracias a este proceso, los niños que carecen de protección social pueden hacer oír su voz y participar en los procesos que les conciernen.

23. Los niños mencionaron diversas barreras a la protección social, principalmente la insuficiente ayuda económica por parte del Gobierno, sobre todo cuando los padres o cuidadores no podían trabajar por problemas de salud, invalidez, desempleo o responsabilidades de cuidado, incluido el cuidado de los niños. Los niños consultados consideran que no siempre se les da prioridad en las leyes, las políticas y los programas de protección social. Los niños y los padres o cuidadores no siempre conocían las ayudas de protección social disponibles y la información no siempre resultaba accesible o adecuada para los niños.

24. Los niños pusieron de relieve las consecuencias de no contar con una protección social suficiente para sus derechos, como un nivel de vida adecuado, que incluya alimentación, vivienda, agua potable salubre y saneamiento apropiados. Una niña de 14 años de Francia afirmó: “Hay un gran problema con la malnutrición. Los alimentos son cada vez más caros debido a la inflación”. Los niños constataron una falta de acceso o un acceso limitado a una atención sanitaria asequible y de calidad y a una educación gratuita y de calidad, a la seguridad y al descanso y el ocio, o a la posibilidad de participar en actividades lúdicas y recreativas. Les preocupaba que estos efectos perjudicaran su salud física y mental y su asistencia y rendimiento escolares. Un niño de 12 años de Mozambique afirmó: “En mi comunidad hay niños que no pueden permitirse matricularse en la escuela ni comprar material escolar, por lo que dan prioridad a otros derechos como la alimentación y retrasan el año escolar”.

25. Tanto los niños de países desarrollados como los de países en desarrollo hicieron hincapié en que la pobreza y el aumento de las desigualdades planteaban desafíos cruciales. Esas desigualdades, acentuadas por el aumento de los costos de la vida, evidenciaban una protección social inadecuada. Los niños señalaron que no tener suficiente dinero afectaba su desarrollo, sus derechos y sus oportunidades sociales, y limitaba su acceso a un trabajo decente en el futuro. Una niña de 16 años de Turquía declaró: “Hay problemas económicos. Eso afecta a los padres, y luego se transmite a los hijos. La mayoría de las dificultades son económicas”.

26. Otras consecuencias de no contar con una protección social adecuada incluían las presiones ejercidas sobre los padres o cuidadores, que en ocasiones derivaban en problemas familiares y violencia, lo que hacía que los niños se sintieran estresados e inseguros. Los niños también señalaron que, cuando los ingresos eran insuficientes, podían verse obligados a realizar trabajo infantil, contraer matrimonio precoz, forzado o infantil o a prostituirse, cometer delitos o ser víctimas de la trata.

27. Niños procedentes de todos los contextos afirmaron que, incluso cuando existía protección social, solía ser insuficiente y no siempre era inclusiva. Algunos niños se enfrentaban a múltiples formas de discriminación o se encontraban en situaciones que dificultaban su acceso en igualdad de condiciones a la protección social. Entre ellos se incluyen los niños con discapacidad, los que viven en zonas rurales, los indígenas, los solicitantes de asilo, los migrantes y los refugiados, los que están en modalidades alternativas de cuidado, los que carecen de documentación legal, aquellos cuyos padres están desempleados o carecen de un trabajo decente y los niños en situación de calle. Los niños señalaron que estas vulnerabilidades solían agravarse en situaciones de emergencia, como conflictos y desastres que requieren asistencia humanitaria.

28. Algunos niños conocían las medidas de protección social, como la asistencia económica para los hogares que necesitan más ayuda o para la vivienda y la atención sanitaria, o el apoyo adicional a los niños con discapacidad y refugiados, y la reducción o eliminación de los costos de transporte público para los estudiantes. Además, señalaron como medidas de protección social la alimentación escolar gratuita, la atención sanitaria, la vacunación y los productos de higiene menstrual, el apoyo a la primera infancia y las

actividades infantiles municipales para fomentar el acceso al descanso y al ocio y ofrecer la oportunidad de participar en actividades lúdicas y recreativas.

29. Los niños pidieron que los Gobiernos se propusieran garantizar que todos los niños crecieran felices, sanos y con un buen apoyo, económico o de otro tipo. Niños de todas las regiones afirmaron que cada uno de ellos debería gozar de una protección social sin condiciones. Una niña de 12 años del Ecuador recomendó que los Gobiernos “aumentaran los presupuestos para ampliar la cobertura de los programas de protección social y garantizar el acceso a la educación, la salud y la alimentación de las familias vulnerables”.

30. Los niños hicieron hincapié en que se debería disponer de apoyo adicional y accesible para los niños que enfrentan múltiples barreras. Una niña de 17 años de los Estados Unidos de América afirmó: “Los gobiernos deben financiar adecuadamente los programas para los niños mediante un estudio de sus necesidades concretas, ... deben escuchar las peticiones de la gente y dar prioridad al bienestar de todos los niños”. Las demás soluciones propuestas por los niños se centraban en combatir la pobreza y eliminar las barreras, asegurando que todos los niños tuvieran una alimentación adecuada y nutritiva, una vivienda, una educación y una atención sanitaria gratuitas y de calidad, y que se asignara en los presupuestos suficiente dinero a los niños y a los servicios infantiles. Un niño de 10 años de Sudáfrica recomendó “reducir los costos de la vivienda, los alimentos, las tasas escolares, el transporte público y los uniformes, y ofrecer educación gratuita a todos los niños”.

31. Además, los niños abogaron por que los Gobiernos prestaran otros servicios esenciales, como apoyo económico, educativo y material a los padres o cuidadores, guarderías asequibles y accesibles, capacitación sobre parentalidad positiva, licencia parental y trabajo decente. Niños de todas las regiones pidieron a los Gobiernos que fomentaran tanto en niños como en adultos el conocimiento de los derechos del niño y que implicaran a los niños en las decisiones pertinentes. Una niña de 15 años de la India recomendó que “el Parlamento y todas las demás plataformas de toma de decisiones incluyeran a representantes de los niños para que estos pudieran participar activamente en la elaboración de presupuestos y la planificación de recursos”.

IV. Desafíos que enfrentan los niños para acceder a la protección social

32. La protección social sigue estando fuera del alcance de muchos niños en todo el mundo²⁸. El análisis del gasto de los Estados en protección social por edad demuestra que los niños reciben una cantidad desproporcionadamente inferior que otros grupos²⁹. El gasto público actual destinado a la protección social de la infancia oscila entre el 0,1 % del producto interno bruto en los países de ingreso bajo, el 0,5 % en los países de ingreso mediano alto y el 1,2 % en los países de ingreso alto. Eso también refleja variaciones significativas en la cobertura entre regiones. En promedio, el gasto público global destinado a servicios esenciales es de aproximadamente el 53 %, cifra que se sitúa en el 62 % en el caso de las economías avanzadas y en el 44 % en el caso de las economías emergentes y en desarrollo³⁰. A pesar de que la inversión en la primera infancia sienta bases sólidas y puede poner fin a la transmisión de la pobreza intergeneracional³¹, los Estados dedican una cantidad significativamente menor de gastos a la protección social en la primera infancia³². En consecuencia, es muy frecuente que los hogares no tengan acceso, o tengan un acceso limitado, a las ayudas destinadas a los niños pequeños, en particular la educación preprimaria.

33. Los costos aparentemente elevados e inmediatos influyen en la toma de decisiones relativa a la financiación de la protección social de la infancia. Dicha inversión es clave para

²⁸ Se hace referencia al conjunto de medidas de protección social pertinentes para los niños.

²⁹ Véase OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”.

³⁰ [A/78/80-E/2023/64](#), párr. 29.

³¹ Véase la comunicación conjunta de Child Rights Connect, Hope and Homes for Children, Save the Children International, Make Mothers Matter y Terre des hommes *fédération internationale*.

³² Véase la comunicación del UNICEF.

que los Estados cumplan sus obligaciones en materia de derechos económicos, sociales y culturales, y aporta beneficios económicos, políticos y sociales a largo plazo, en especial para los niños³³. Las recesiones económicas, la austeridad, la inflación, los altos niveles de servicio de la deuda, la corrupción y los flujos financieros ilícitos afectan la capacidad de los Estados de asignar los fondos que se necesitan para garantizar una protección social universal adecuada y sostenible. La creciente carga de la deuda de los países en desarrollo, los retrasos en la reestructuración de la deuda y el acceso limitado a una refinanciación asequible de la deuda restringen su capacidad de crear el margen fiscal necesario³⁴. La poca transparencia en cuanto al apoyo de los donantes³⁵ y la fatiga de los donantes son también motivo de preocupación.

34. Aun cuando existan medidas de protección social, los niños pueden enfrentarse a barreras sistémicas que les impidan reclamar sus derechos, ya sea debido a la ausencia de leyes, políticas y sistemas de protección social eficaces, diseñados sobre la base de datos y pruebas fiables, o debido a una aplicación inadecuada. Eso conlleva una cobertura, una seguridad y unas redes de protección social inadecuadas, un acceso restringido, una falta de rendición de cuentas por las violaciones y una discriminación sistémica, y da lugar a un aumento de la pobreza, la malnutrición y las desigualdades, también entre los niños. Todo ello afecta negativamente al disfrute de los derechos de los niños y a su salud física y mental a largo plazo, así como a su desarrollo cognitivo y emocional³⁶.

35. Las formas interseccionales de discriminación afectan de forma desproporcionada al acceso de algunos niños a la protección social, entre ellos los niños con discapacidad los niños desplazados internos, refugiados, migrantes y solicitantes de asilo; los niños indígenas; los niños trabajadores; las niñas y los niños en situación de calle; los niños en modalidades alternativas de cuidado y los que abandonan el sistema; los niños privados de libertad; los niños de las zonas rurales; los niños afectados por los conflictos y los desastres naturales; y los niños cuyos padres o cuidadores no pueden trabajar.

36. La ausencia en muchos países de sistemas de protección social integrales, inclusivos de la discapacidad y basados en los derechos del niño significa que con frecuencia no se satisfacen las necesidades adicionales y los requisitos de apoyo de los niños con discapacidad. Por ejemplo, en Filipinas, los niños con discapacidad requieren entre un 40 % y un 80 % más de gastos que los niños sin discapacidad, mientras que los índices de pobreza son un 50 % más elevados en los hogares donde viven niños con discapacidad³⁷. Los modelos tradicionales de cuidados y los sistemas de protección social no suelen tener en cuenta los costos adicionales relacionados con la discapacidad, lo que aumenta las necesidades de cuidados y apoyo y expone a los niños con discapacidad y a sus familias a mayores riesgos de pobreza y exclusión³⁸.

37. A pesar de la creciente concienciación sobre la necesidad de adoptar medidas que respondan a las cuestiones de género, siguen existiendo importantes brechas de género en la cobertura, la adecuación y la amplitud de la protección social, sobre todo en los países de ingreso bajo. En todo el mundo, las niñas y las mujeres asumen de forma desproporcionada las responsabilidades de cuidado, en su mayoría no remuneradas o mal pagadas. Eso perpetúa las desigualdades de género a largo plazo³⁹. Las crisis afectan de forma desproporcionada a

³³ Véanse, por ejemplo, [A/HRC/50/38](#) y [A/HRC/52/52](#). Véase también el documento de trabajo núm. 43 de la OIT, *Investing better in universal social protection. Applying international social security standards in social protection policy and financing*, (enero de 2022).

³⁴ Véanse [A/75/281](#) y <https://unctad.org/news/blog-world-lacks-effective-global-system-debt>.

³⁵ [A/78/80-E/2023/64](#), párr. 57.

³⁶ Véase OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”, pág. xi.

³⁷ UNICEF, *Social Protection in East Asia and Pacific: from Evidence to Action for Children*, pág. 209.

³⁸ Véase [A/HRC/52/52](#).

³⁹ Las barreras permanentes a la protección social inclusiva de las mujeres, que son consecuencia de la desproporcionada carga que suponen los cuidados, la falta de trabajo decente y la brecha salarial entre hombres y mujeres, también afectan a los niños y a sus derechos. Véase OIT, “Informe Mundial sobre la Protección Social 2020-2022: La protección social en la encrucijada – en busca de un futuro mejor”, págs. 88 y 101 a 107.

la protección social de las niñas, pero solo el 12 % de las medidas relacionadas con la pandemia respondieron plenamente a las cuestiones de género⁴⁰.

38. La protección social es esencial para eliminar el trabajo infantil. Si la protección social es inadecuada, los niños pueden verse obligados a trabajar para conseguir su sustento y el de sus familias. En todo el mundo, casi 1 de cada 10 niños se encuentra en situación de trabajo infantil, de los cuales 79 millones realizan trabajos peligrosos⁴¹. En esos casos, la protección social no suele brindarse a través del empleo. Además, el número de niños en situación de trabajo infantil aumentó en 8,9 millones entre 2020 y finales de 2022 debido al aumento de la pobreza⁴².

39. La erradicación de la pobreza es fundamental para lograr una protección social inclusiva que respete los derechos del niño. Los niños siguen teniendo el doble de probabilidades de vivir en la pobreza que los adultos. De los 2.400 millones de niños que hay en el mundo, más de 800 millones viven con menos de 3,20 dólares al día y más de 1.000 millones viven en la pobreza multidimensional⁴³.

40. Habida cuenta de que el 24 % de la población mundial vive en lugares frágiles⁴⁴ y de que los desafíos globales son cada vez mayores, integrar la protección de la infancia y la respuesta de emergencia en los sistemas de protección social es esencial para proteger los derechos del niño. La protección social puede servir de salvavidas financiero inmediato, aportar estabilidad económica y social, mitigar los efectos negativos y defender los derechos humanos. Al comienzo de la pandemia de COVID-19, más de 200 países o territorios adaptaron las medidas de protección social existentes o introdujeron otras nuevas⁴⁵. Los sistemas de protección social inclusivos que respeten los derechos del niño deben ser capaces de responder con rapidez y ampliar sus operaciones en situaciones de emergencia, entre otras cosas mediante transferencias en efectivo, y garantizar que los centros sanitarios y educativos sigan siendo accesibles y estén disponibles para prestar asistencia vital e inmediata a los niños. Es esencial contar con una elevada cobertura de protección social y una cobertura universal, puesto que eliminan la carga administrativa, aumentan la resiliencia de los países ante las emergencias y los capacitan para responder con eficacia. Si las prestaciones económicas universales por hijos a cargo hubieran existido de forma generalizada antes de la pandemia, se habría podido llegar rápidamente a dos tercios de los hogares de todo el mundo con una ayuda económica fundamental y enlaces a los servicios⁴⁶.

41. La falta de identidad jurídica, de nacionalidad y de documentos de identidad puede impedir que los niños accedan a la protección social. Por lo general, se exigen documentos de identificación a las personas que solicitan protección social, pero aproximadamente 1.100 millones de personas en todo el mundo carecen de documentos de identidad jurídica⁴⁷. Se calcula que 166 millones de niños menores de cinco años nunca han sido inscritos en el registro civil y que 237 millones de niños menores de cinco años carecen de partida de nacimiento⁴⁸. Es probable que los niños apátridas, refugiados y migrantes sufran exclusión legal por carecer de la documentación requerida⁴⁹.

⁴⁰ Véase la comunicación del UNICEF.

⁴¹ Véase https://www.ilo.org/ipecc/informationresources/WCMS_827418/lang--es/index.htm.

⁴² Véase la comunicación de la OIT.

⁴³ Pobreza basada en los ingresos y en la falta de acceso a los servicios esenciales, como la salud, la educación y la nutrición. Véase OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”, pág. iii.

⁴⁴ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, *States of Fragility 2022*, pág. 6.

⁴⁵ OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”, pág. iii.

⁴⁶ Véase la comunicación de Save the Children International.

⁴⁷ [A/HRC/50/38](#), párr. 32.

⁴⁸ UNICEF, *Birth registration for every child by 2030: are we on track?* págs. 16 a 18.

⁴⁹ [A/HRC/50/38](#), párr. 36.

A. Acceso a las prestaciones

42. Las prestaciones que reciben los niños y sus padres o cuidadores, incluidas las prestaciones económicas universales por hijos a cargo, suelen ser insuficientes para satisfacer las necesidades individuales de los niños, en especial de los más rezagados. Las prestaciones económicas universales por hijos a cargo son programas que están consagrados en la legislación nacional y que prevén pagos periódicos en efectivo para ayudar a los niños o a las familias. Deben ser no contributivas⁵⁰. Las prestaciones económicas universales por hijos a cargo podrían ser un medio eficaz para reducir la pobreza infantil y apoyar el desarrollo de los niños. De 183 países o territorios, 66 carecen de prestaciones familiares o por hijos a cargo establecidas y reguladas por ley y administradas por el Gobierno. De los 117 países que otorgan prestaciones familiares o por hijos a cargo periódicas y obligatorias, 31 otorgan prestaciones familiares o por hijos a cargo contributivas y 45 otorgan prestaciones no contributivas supeditadas al nivel de renta, que solo llegan a un número limitado de niños. En 26 países, entre los que se encuentran Bélgica y Montenegro, las prestaciones económicas universales por hijos a cargo están plenamente consagradas en la legislación nacional⁵¹.

43. Aunque las prestaciones en efectivo son eficaces y contribuyen a reducir la pobreza y los obstáculos financieros y a eliminar algunas barreras discriminatorias, las intervenciones complementarias, el acceso a los servicios esenciales y las prestaciones en especie, como las comidas escolares gratuitas, el apoyo vital a la comunidad y a los jóvenes y los servicios de vida independiente, también mejoran la protección social de los niños, pero no suelen estar presentes⁵².

44. La aplicación de prestaciones económicas universales por hijos a cargo es el planteamiento más justo e integrador y evita los problemas asociados a la selectividad de las prestaciones. Es difícil realizar una focalización y una determinación del nivel de renta precisas y exhaustivas⁵³. La focalización es menos eficaz para llegar a los más rezagados y requiere sistemas más complejos, cuya administración es costosa y puede generar errores. En consecuencia, algunos niños, sobre todo los más rezagados, suelen quedar excluidos de las prestaciones específicas, lo que provoca brechas considerables en la protección de los derechos humanos⁵⁴. Por ejemplo, con los métodos de selección de beneficiarios en Nepal se excluyó de la protección social a más de dos tercios de los niños pobres que cumplían los requisitos; con la universalidad se habría conseguido de forma más eficaz que las prestaciones llegaran a ellos y se habría reducido la pobreza⁵⁵.

45. Es igualmente importante tener en cuenta otras prestaciones recibidas por los hogares en el contexto de la protección social y la seguridad de los ingresos familiares de los niños y sus padres o cuidadores. Por ejemplo, 1.700 millones de personas activas en todo el mundo no tienen derecho legal a recibir prestaciones en efectivo por enfermedad y 179 millones de desempleados no pueden acceder a las prestaciones en efectivo por desempleo⁵⁶.

46. Aunque las prestaciones de protección social para los niños son limitadas, incluidos los planes de protección social inclusiva, los niños o sus padres o cuidadores no suelen acogerse a las que están disponibles. Los padres o cuidadores son los principales responsables de la crianza de los niños y, en caso de que existan barreras al respecto, que también afecten a los derechos de los niños, los Estados tienen la obligación de eliminarlas. Está ampliamente documentado que son varios los factores que impiden que los niños accedan a la protección

⁵⁰ Véase OIT y UNICEF, *Towards Universal Social Protection for Children: Achieving SDG 1.3* (2019) y “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”.

⁵¹ Véase OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”, pág. 17.

⁵² Véase <https://odi.org/en/publications/cash-transfers-what-does-the-evidence-say-a-rigorous-review-of-impacts-and-the-role-of-design-and-implementation-features/>.

⁵³ Véase <https://www.unicef.org/media/72916/file/UCB-ODI-UNICEF-Report-2020.pdf>.

⁵⁴ A/HRC/51/9, párr. 23.

⁵⁵ Véase la nota de políticas del UNICEF, *Why a universal child grant makes sense for Nepal* (noviembre de 2016); y A/HRC/50/38/Add.2, párr. 77.

⁵⁶ Véase la comunicación de la OIT.

social⁵⁷. Entre ellos se incluyen condicionalidades, por ejemplo en relación con el comportamiento de los niños y su asistencia a la escuela; ineficiencias y barreras administrativas, como los complejos criterios de admisibilidad, los procedimientos y los requisitos de documentación; la accesibilidad física, en particular las disparidades geográficas y la ubicación de las oficinas; problemas de carácter digital, como el analfabetismo digital, la conectividad y la accesibilidad de los servicios digitales para las personas con discapacidad; barreras financieras, en especial los gastos administrativos y los desplazamientos a los centros; la escasez de personal y los retrasos; el temor de los migrantes a las sanciones; y el aislamiento social⁵⁸.

47. Por un lado, la falta de sistemas integrados y la escasa coordinación en el diseño, la aplicación y el seguimiento entre los departamentos del Gobierno, las autoridades públicas y los proveedores de servicios responsables de la protección social afectan a la implementación efectiva de las obligaciones de protección social. Eso da lugar a responsabilidades poco claras o duplicadas, políticas y mensajes incoherentes y confusión para los beneficiarios, al tiempo que debilita la aplicación. Por otro lado, los sistemas rígidos y no fragmentados afectan negativamente a la equidad intergeneracional, al desarrollo de los niños y a los resultados en materia de salud, educación y empleo. Además, la estigmatización y la discriminación pueden contribuir a la desconfianza, el miedo y la no aceptación. El estigma está relacionado con la marginación; la falta de privacidad, en particular la asignación pública de prestaciones en efectivo y en especie, como las comidas escolares gratuitas; las interacciones humillantes con las instituciones; y las condicionalidades⁵⁹.

48. En muchos Estados no se dispone de datos desglosados de alta calidad sobre la protección social inclusiva de los niños, ni de sistemas integrales de seguimiento y evaluación. Eso dificulta la identificación de brechas en la cobertura, la eficiencia y la eficacia, y hace que los sistemas de protección social sean menos dinámicos o capaces de responder con celeridad a la evolución de las necesidades y de adaptarse en función de las pruebas. Cuando los sistemas de seguimiento y evaluación no son integrales, los niños más marginados son con frecuencia invisibles.

49. La falta de información clara, accesible y adaptada a los niños sobre los sistemas de protección social, los derechos a las prestaciones disponibles, los requisitos y las formas de acogerse a ellos repercute en la aceptación, el alcance y la eficacia de la protección social. Esto guarda una estrecha relación con la falta de participación de los niños en la elaboración de leyes, políticas y programas de protección social, en consonancia con las obligaciones. A nivel mundial, aún queda mucho por hacer para garantizar que las experiencias y las opiniones de los niños se tengan en cuenta al tomar decisiones que les conciernen. Los niños y los padres o cuidadores con frecuencia no pueden acceder a los mecanismos de rendición de cuentas en los casos de denegación injusta de prestaciones. Los procesos de recurso o reclamación poco claros o prolongados tienen repercusiones reales en la vida y los derechos de los beneficiarios, sobre todo cuando, en el entretanto, suponen una falta de protección social.

B. Ausencia de medidas de protección social más amplias para los niños

50. Es fundamental que los Estados ofrezcan una atención sanitaria pública accesible y de calidad, una educación inclusiva, sistemas de cuidados y apoyo, protección y servicios sociales para los niños, pero no siempre es así. La ausencia de estos servicios esenciales más amplios, fundamentales para una protección social inclusiva, tiene repercusiones directas o indirectas sobre los derechos de los niños. La pandemia puso de manifiesto la escasa inversión en servicios públicos y las importantes brechas de cobertura y adecuación. Si bien es cierto que muchos países reforzaron los sistemas de salud y de protección social, esas

⁵⁷ Véase A/HRC/50/38 y <https://www.ohchr.org/es/social-security>.

⁵⁸ Véase A/HRC/50/38 y OIT y ONU-Mujeres, *Fiscal Space for Social Protection. A Handbook for Assessing Financing Options* (2019).

⁵⁹ Véase A/HRC/50/38.

medidas de emergencia a corto plazo no resolvieron las fragilidades inherentes a dichos sistemas.

51. Una protección social inadecuada socava en múltiples contextos el acceso efectivo de los niños a la atención sanitaria. Se enfrentan a un acceso desigual a la atención de la salud esencial, preventiva, rehabilitadora y sexual y reproductiva. La atención de la salud materna, que incluye los cuidados prenatales y posnatales y el apoyo a la lactancia, no está disponible para todos. El nivel de ingresos, la discapacidad, la situación migratoria o laboral, la nacionalidad, la etnia, la religión y los factores socioeconómicos repercuten en la igualdad de acceso de los niños. Por ejemplo, 2.700 millones de personas no están cubiertas por un seguro médico⁶⁰.

52. Millones de niños en todo el mundo carecen de acceso a una educación de calidad, inclusiva y gratuita, y se calcula que 244 millones de niños no están escolarizados⁶¹. Entre las barreras económicas y sociales se incluyen la falta de dinero para las tasas escolares, los uniformes, los materiales, la tecnología digital y el transporte para acudir a la escuela; las presiones sobre los niños para que trabajen; las responsabilidades de cuidado; la distancia a las escuelas; y los requisitos de documentación. Los niños con discapacidad carecen además de asistencia individualizada, tecnología de apoyo, personal capacitado para fomentar el aprendizaje y transporte e infraestructura escolares accesibles.

53. La protección social es imprescindible para que los niños gocen de un nivel de vida satisfactorio; sin embargo, en todo el mundo siguen sin recibir alimentación suficiente y nutritiva; vivienda adecuada; vestimenta; y agua limpia y saneamiento⁶². Eso se debe a que las intervenciones estatales complementarias son limitadas o inexistentes y a que los servicios se encuentran fragmentados y carecen de recursos suficientes en términos de financiación, personal y tecnología. En muchos contextos, el nexo entre las crisis alimentaria, energética, hídrica, sanitaria y medioambiental ha incrementado los gastos domésticos⁶³.

54. Las estadísticas sobre las personas que padecen inseguridad alimentaria y hambre aumentaron en 179 millones, hasta alcanzar entre 2015 y 2021 una cifra estimada de 768 millones de personas. Los niños siguen sufriendo malnutrición y retraso del crecimiento⁶⁴. Además, la limitada protección social menoscaba la capacidad de los hogares para cubrir el alquiler, los pagos hipotecarios y otros gastos relacionados con la vivienda, lo que la convierte en una vivienda inadecuada⁶⁵.

C. Falta de apoyo a los padres o cuidadores

55. La protección social de los niños está intrínsecamente vinculada a la protección social de los padres o cuidadores. Cuando los padres o cuidadores carecen de ingresos suficientes, trabajo decente, seguridad en el empleo o conocimientos, habilidades y recursos para criar a sus hijos, estos no pueden disfrutar de forma plena de sus derechos. Las disposiciones inexistentes o insuficientes en materia de licencia de maternidad y parental limitan en gran medida la capacidad de los padres o cuidadores de dedicar tiempo a sus hijos y brindarles cuidados sin experimentar una pérdida de ingresos. En 2022, de 119 países, más de un tercio no otorgaba licencias de maternidad que cumplieran las normas de la OIT⁶⁶. Se calcula que 71 millones de madres con recién nacidos no reciben prestaciones en efectivo por maternidad⁶⁷.

⁶⁰ Véase la comunicación de la OIT.

⁶¹ Véase <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000382577>.

⁶² A/78/80-E/2023/64, párrs. 30, 34 y 39.

⁶³ *Ibid.*, párr. 77.

⁶⁴ A/78/80-E/2023/64, párr. 30.

⁶⁵ Véase <https://socialprotection-humanrights.org/key-issues/relationship-with-other-human-rights/housing/> y <https://unhabitat.org/sites/default/files/2022/08/children-cities-and-housing-rights-and-priorities.pdf>.

⁶⁶ A/78/80-E/2023/64, párr. 33.

⁶⁷ Véase la comunicación de la OIT.

56. Es frecuente que los niños y los padres o cuidadores no puedan acceder a los recursos, los conocimientos y las capacidades que les otorga el derecho a los cuidados. El cuidado parental se ve afectado por una falta de educación parental y de apoyo que dote a los padres o cuidadores de enfoques, habilidades y recursos de parentalidad positiva en relación con el desarrollo, la salud, la nutrición y el bienestar de los niños. La ausencia de una protección social más amplia y de sistemas de cuidado y apoyo inclusivos repercute de manera negativa en el desarrollo y los derechos de los niños, en especial de aquellos con discapacidad⁶⁸.

57. La escasez de servicios de guardería accesibles, asequibles y de calidad obstaculiza en gran medida el disfrute de los derechos del niño, aunque la inversión en estos servicios beneficia tanto a los niños como a los cuidadores. Las barreras están relacionadas con la situación socioeconómica, la escasez de servicios y la ubicación geográfica, y varían de un país a otro y dentro de un mismo país. Los servicios de guardería estuvieron prácticamente ausentes en las respuestas a la pandemia, pese a los cierres periódicos de los centros de cuidados para la primera infancia y las escuelas. Solo 12 países, en su mayoría de ingreso alto, ofrecieron prestaciones adicionales para los servicios de guardería⁶⁹.

V. Enfoque basado en los derechos del niño para una protección social inclusiva

58. La protección social inclusiva de los niños sitúa sus derechos y las obligaciones del Estado en el centro de los marcos legislativos y políticos relativos a la protección social. Fundamentada en los derechos humanos, reconoce las vulnerabilidades y necesidades específicas de los niños según sus diferentes niveles de desarrollo físico, cognitivo, social y emocional. Si bien los sistemas de protección social se adaptan a los contextos sociales, económicos, culturales y políticos específicos del país en cuestión, los elementos básicos de un enfoque basado en los derechos del niño para una protección social inclusiva se aplican a todos los Estados.

A. Garantía de inclusividad

59. Las prestaciones universales e integrales son fundamentales y coherentes con las obligaciones en materia de derechos del niño y garantizan a los niños una protección social completa para el disfrute de sus derechos. Velan por que todos los niños, independientemente de su origen socioeconómico, cuenten con el apoyo necesario para tener un comienzo justo e igualitario en la vida. Dadas las múltiples crisis mundiales y la creciente inflación, los sistemas de protección social universales, integrales y no discriminatorios constituyen el enfoque más justo e inclusivo⁷⁰. El hecho de ofrecer una seguridad básica de los ingresos desde el nacimiento a todas las familias a través de la protección social reduce las desigualdades, las vulnerabilidades, la pobreza y las barreras directas e indirectas que afectan a los derechos de los niños.

60. Lo ideal sería que las prestaciones económicas universales por hijos a cargo no estuvieran sujetas a condiciones ni a requisitos de desempleo y, en la medida de lo posible, es preferible que no estén supeditadas al nivel de renta. Deberían ser integrales; estar fijadas en una cantidad suficiente que debería controlarse periódicamente para comprobar su adecuación y ajustarse de modo que aumenten en función de la inflación, según sea necesario; y pagarse a tiempo para garantizar la estabilidad. Para lograr una protección universal, los planes no contributivos son esenciales, sobre todo en lo que respecta a los niños, debido a su limitada capacidad para aportar a la seguridad social⁷¹.

61. La no discriminación debería guiar la formulación y aplicación de sistemas de protección social inclusivos: todos los niños deberían tener el mismo acceso a la protección

⁶⁸ A/78/80-E/2023/64, párr. 63.

⁶⁹ Véase la comunicación de la OIT.

⁷⁰ Véase UNICEF y ODI, *Universal Child Benefits. Policy Issues and Options* (junio de 2020).

⁷¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 19 (2008), párr. 23, y A/HRC/49/28, párrs. 16 a 31.

social⁷². Las prestaciones y los servicios inclusivos, flexibles y adaptados a las necesidades específicas de los niños facilitan el acceso a los más rezagados. Cuando se diseña de manera adecuada, inclusiva y equitativa, la protección social reduce las desigualdades de género y la política sexista; limita la discriminación de las personas más marginadas; elimina las barreras a la protección social y otros derechos para múltiples grupos; y contribuye a su plena participación en la sociedad⁷³. Es esencial que se incorpore la receptividad a las cuestiones de género como elemento transversal en la protección social, como la transferencia social, las prestaciones por maternidad, las políticas de cuidados, la licencia parental y la atención neonatal.

62. Es fundamental prestar especial atención a los más rezagados, ya que para llegar a ellos se requieren otras intervenciones además de las prestaciones universales. Puede tratarse de prestaciones adicionales, ampliaciones de los sistemas para incluir a las poblaciones legalmente excluidas y registros de nacimiento. Por ejemplo, en 2019 Guyana amplió su sistema de protección social para que los niños migrantes y sus familias procedentes de la República Bolivariana de Venezuela pudieran acogerse a las prestaciones familiares en efectivo⁷⁴.

63. Una protección social inclusiva para los niños con discapacidad significa la igualdad de acceso a todos los planes generales de protección social a los que se tenga derecho, incluidas las prestaciones por hijos a cargo, la asistencia social y los planes específicos para la discapacidad, como licencias y trabajos flexibles. Eso incluye también las prestaciones económicas universales por hijos a cargo y las prestaciones de discapacidad para cubrir los gastos adicionales relacionados con la discapacidad, como servicios de asistencia personal, interpretación en lengua de señas, tecnología de apoyo, subsidios al transporte y vivienda adecuada. En ciertos países, las prestaciones de discapacidad son universales⁷⁵.

64. Los beneficiarios necesitan tener acceso directo a los servicios de protección social, a las prestaciones y a la información, incluidos sistemas adaptados a los niños y medios físicos presenciales y digitales para acceder a ellos. Entre los esfuerzos por ampliar el acceso durante la pandemia, cabe citar la eliminación por parte de Austria, Egipto y Guatemala de las condiciones de comportamiento en las prestaciones económicas por hijos a cargo, que tuvo como objetivo suprimir las barreras y favorecer la obtención de las prestaciones⁷⁶.

65. La disposición de datos oportunos, de alta calidad, transparentes y desglosados sobre los niños, que abarquen todos los motivos de discriminación prohibidos por el derecho de los derechos humanos, es parte integrante de la protección social inclusiva. El establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación exhaustivos y transparentes que permitan analizar los sistemas de protección social, detectar las deficiencias y fundamentar la elaboración de leyes y políticas basadas en pruebas puede garantizar que los sistemas de protección social lleguen a ser verdaderamente inclusivos. Eso podría incluir evaluaciones y análisis del impacto de los derechos del niño en la elaboración de leyes, políticas y programas⁷⁷.

B. Financiación de los sistemas de protección social

66. La existencia de una financiación sólida, sostenible y equitativa anclada en los derechos humanos constituye la piedra angular de los programas de protección social eficaces y promueve de un modo apreciable el disfrute universal de los derechos humanos. En consonancia con las obligaciones en materia de derechos humanos, es fundamental contar

⁷² Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 2 y 26.

⁷³ OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”, págs. 73 y 74.

⁷⁴ Véase la comunicación de la OIT.

⁷⁵ Véase OIT, “Informe Mundial sobre la Protección Social 2020-2022: La protección social en la encrucijada – en busca de un futuro mejor”.

⁷⁶ OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”, pág. 24.

⁷⁷ Convención sobre los Derechos del Niño, art. 4. Véase también <https://enoc.eu/wp-content/uploads/2020/11/ENOC-2020-Position-Statement-on-CRIA-FV-1.pdf>.

con un nivel suficiente de asignación presupuestaria, delimitar los presupuestos de protección social y luchar contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos a fin de lograr una protección social inclusiva y eficaz para los niños y la realización progresiva de su derecho a la seguridad social y otros derechos.

67. Para conseguir una protección social inclusiva, eficaz y respetuosa con los derechos del niño y garantizar que no se deje a ningún niño atrás, es imprescindible llevar a cabo análisis presupuestarios basados en sus derechos para alinear los presupuestos con las obligaciones en materia de derechos del niño. El Comité de los Derechos del Niño proporciona orientación autorizada sobre cómo promover estos derechos haciendo que la elaboración de los presupuestos públicos se plantee desde el punto de vista de los derechos del niño⁷⁸. El conjunto de herramientas de finanzas públicas y el marco de Finanzas Públicas para la Infancia del UNICEF pueden ayudar en la elaboración de presupuestos relacionados con los derechos del niño. La inversión en una protección social inclusiva que respete los derechos del niño es costo eficaz, eficiente y factible tanto para los Estados en desarrollo como para los desarrollados. Todos los países han de ser capaces de llevar a cabo esta inversión y pueden realizar esfuerzos en ese sentido, incluso mediante la movilización de recursos. Por ejemplo, Mongolia y Zambia recurren a los impuestos de la minería y el gas para financiar las prestaciones económicas por hijos a cargo⁷⁹.

68. La adopción en crisis anteriores de medidas de ajuste basadas en la austeridad causó daños económicos, amplió las desigualdades y exacerbó las repercusiones negativas sobre los derechos humanos. Los niños se encuentran entre los más afectados por las medidas de austeridad⁸⁰. La delimitación de las inversiones en la infancia y su protección social mediante la financiación de la deuda son fundamentales para la aplicación de un sistema de protección social que respete los derechos del niño y se base en las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos.

69. Existen numerosas pruebas de que los Gobiernos pueden aumentar el margen fiscal para la protección social⁸¹. En los países de ingreso más alto, las prestaciones económicas universales por hijos a cargo han sido eficaces en función de los costos a largo plazo para hacer frente a la pobreza infantil. Según una simulación realizada en 14 países de ingreso mediano, el gasto del 1 % del producto interno bruto en prestaciones económicas universales por hijos a cargo disminuiría la pobreza general en un 20 % y la reducción de la pobreza infantil sería igual o incluso mayor⁸². Existen orientaciones relativas a la creación de un margen fiscal para la protección social⁸³. Entre las opciones figuran la reasignación del gasto público, la generación de nuevos recursos y el aumento de los aportes a la seguridad social. Los Estados deben combatir la elusión de impuestos, la corrupción y los flujos financieros ilícitos. El aumento de los ingresos tributarios a través de una fiscalidad progresiva puede ser crucial a corto y largo plazo, a medida que los países buscan construir un futuro mejor y dar prioridad a los derechos humanos.

C. Adopción de medidas de protección social más amplias para los niños

70. Una protección social inclusiva que respete los derechos del niño mejora su desarrollo a largo plazo. Es fundamental poner en marcha una amplia política de protección social que garantice su acceso efectivo a una educación gratuita, de calidad e inclusiva, a una atención sanitaria de calidad y a los servicios sociales en igualdad de condiciones, y que afronte los

⁷⁸ Véase Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 19 (2016).

⁷⁹ Véase <https://phmovement.org/wp-content/uploads/2023/03/GHW6-chapter-C1.pdf>.

⁸⁰ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/RightsCrisis/E-2013-82_en.pdf.

⁸¹ Véase OIT y ONU-Mujeres, *Fiscal Space for Social Protection. A Handbook for Assessing Financing Options* (2019).

⁸² Véase OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”, págs. 56 y 57.

⁸³ Véase https://www.ilo.org/secsoc/information-resources/publications-and-tools/books-and-reports/WCMS_727261/lang--es/index.htm.

riesgos a lo largo de todo el ciclo vital. Además, da efectividad a su derecho a un nivel de vida adecuado. Entre los ejemplos de sistemas de protección social que respetan los derechos del niño se encuentran los programas de alimentación escolar adecuados y nutritivos⁸⁴, las políticas de vivienda asequible con una buena planificación, la garantía del acceso al agua y al saneamiento, y la gratuidad de los uniformes escolares, los materiales y los cuidados extraescolares⁸⁵.

71. El establecimiento de una base sólida en la primera infancia, que incluya la educación preprimaria, los controles sanitarios periódicos y el acceso a las vacunas, es un elemento esencial para lograr una protección social inclusiva que respete los derechos del niño. Por ejemplo, el subsidio infantil aplicado en Mozambique, destinado a niños de 0 a 2 años, demuestra que las transferencias en efectivo, combinadas con información nutricional y servicios de gestión de casos, pueden reducir la pobreza y mejorar el bienestar de los niños⁸⁶. La inversión temprana en la infancia también podría incluir la creación de cuentas de fondos fiduciarios para la infancia universales y financiadas con fondos públicos.

D. Apoyo a los padres

72. Para lograr una protección social inclusiva que respete los derechos del niño, es indispensable reforzar los sistemas de apoyo a los padres y fomentar la creación de capacidad. Eso incluye el apoyo a los ingresos, la protección de la salud, la protección en caso de enfermedad, invalidez y accidente laboral y las prestaciones por desempleo, así como las pensiones para padres o cuidadores⁸⁷. El acceso a un trabajo decente y el mantenimiento y la creación de empleo son igualmente importantes.

73. Las prestaciones familiares y de maternidad, incluida la licencia parental, son imprescindibles y evitan que las madres que acaban de dar a luz tengan que volver a trabajar antes de que ellas o el niño estén preparados. Es esencial prestar apoyo a las mujeres embarazadas y a las madres que acaban de dar a luz, como la atención prenatal. Otras intervenciones de apoyo a los padres consisten en educación parental y políticas integrales de atención infantil, que establecen guarderías accesibles, asequibles y de calidad, e incluyen subsidios de apoyo a los ingresos, cuando proceda. Se trata de un elemento clave para apoyar el desarrollo y los derechos de los niños, al tiempo que se permite a los padres trabajar o estudiar.

E. Facilitación de la participación significativa y la rendición de cuentas

74. La consulta significativa con los niños y su participación plena son clave en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las leyes, las políticas y los programas de protección social. De este modo, se garantiza que sus experiencias vividas, sus necesidades y sus soluciones puedan reflejarse con precisión y que el diseño y la aplicación de los sistemas de protección social lleguen a todos los niños.

75. La concienciación y la distribución de información clara, accesible y específica sobre el apoyo de protección social disponible, los requisitos y la forma de solicitarlo son fundamentales. Deberían considerarse diversos métodos de divulgación, como la radio, la televisión, los folletos, los mensajes de texto e Internet. La comunicación y la información deben ser adecuadas a la edad, accesibles y adaptadas a todos los niños y sus familias, en especial a los más rezagados. Además, para que los sistemas de protección social sean

⁸⁴ Véase https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000147688/download/?_ga=2.141628338.1499596373.1694181840-555918867.1694181840.

⁸⁵ Véase OIT y UNICEF, “Más de mil millones de razones: La necesidad urgente de construir una protección social universal para los niños”.

⁸⁶ Véase la comunicación del UNICEF.

⁸⁷ Véase la comunicación de la OIT.

inclusivos es imprescindible contar con mecanismos de denuncia, recurso y reparación eficaces, adaptados a la edad, accesibles y disponibles⁸⁸.

F. Enfoque pangubernamental

76. Para garantizar que la protección social sea inclusiva, eficaz y sostenible, es esencial adoptar un enfoque multidisciplinar de sistemas integrados que respete los derechos del niño⁸⁹. Es fundamental implicar en el diseño y la aplicación de la protección social a agentes de diversos sectores, como la protección infantil, la educación, las finanzas, la atención sanitaria, el trabajo y la asistencia social. Eso permite que haya coordinación entre los marcos legislativos y políticos y que los mensajes y programas estén alineados, sean coherentes y se fundamenten en las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos. Los sistemas integrados de protección social requieren una gobernanza eficaz, una colaboración multisectorial y un intercambio de datos e información claro y transparente. Este enfoque facilita el acceso de los beneficiarios y garantiza que las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos se apliquen de forma integrada. Por ejemplo, Islandia ha adoptado en la Ley de Integración de Servicios en Interés de la Prosperidad de los Niños y en el tablero de bienestar infantil, un enfoque de sistemas integrados para los derechos de los niños⁹⁰.

G. Integración de la reforma de los cuidados y la protección social

77. La reforma de los cuidados y la protección social se potencian entre sí, defienden los derechos del niño y exigen su transformación en sistemas de apoyo y cuidados inclusivos basados en los derechos. No cabe duda del valor económico y social a largo plazo que supone invertir en este tipo de sistemas⁹¹. La consolidación de los sistemas inclusivos de cuidados y apoyo fortalece a la sociedad; invertir en la economía del cuidado podría crear en todo el mundo 280 millones de puestos de trabajo⁹². Un enfoque basado en los derechos del niño para la protección social es fundamental para prevenir el internamiento en instituciones y apoyar a los niños, las familias y las comunidades. La protección social inclusiva fomenta la transición de los modelos de cuidados tradicionales a los sistemas de cuidados y apoyo basados en los derechos humanos, que reconocen los derechos de los niños y de los padres o cuidadores. Los sistemas de apoyo y cuidados, con sistemas integrales de protección social que tengan en cuenta la edad, se basen en los derechos del niño, respondan a las cuestiones de género y sean inclusivos de la discapacidad, defienden los derechos humanos de todos los niños y los empoderan y capacitan para que logren una participación más plena en la sociedad. Es preciso reforzar las iniciativas de desinstitucionalización y los cuidados comunitarios y dotarlos de suficientes recursos, al tiempo que se garantiza un acceso significativo a los apoyos específicos para la discapacidad.

H. Integración de la protección social y la protección infantil

78. Los sistemas de protección social y de protección infantil están interrelacionados y refuerzan sus respectivos resultados relacionados con los derechos del niño, no obstante, tienen marcos y objetivos distintos. La protección infantil tiene como objetivo promover y salvaguardar los derechos, el bienestar y el desarrollo a largo plazo de los niños mediante la prevención y la respuesta al maltrato, al abandono y a la explotación infantiles. Los sistemas de protección infantil y de protección social se entrecruzan en múltiples ámbitos, como el apoyo a los niños o las familias y el seguimiento de la salud, la educación y los resultados sociales de los niños. La integración de los principios de protección infantil en la planificación, la programación y las medidas de protección social puede ampliar la cobertura

⁸⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8.

⁸⁹ A/HRC/49/28, párr. 70.

⁹⁰ Véase <https://www.coe.int/en/web/children/-/integrated-support-services-to-boost-wellbeing-of-children-will-pay-off-in-the-future-says-icelandic-minister>.

⁹¹ A/HRC/52/52.

⁹² A/78/80-E/2023/64, párr. 64.

de la protección social y fortalecer la capacidad de los sistemas de protección social para proteger a los niños de la violencia física y psicológica, la explotación y el abuso.

79. En ese sentido, hace tiempo que debería haberse producido un cambio de mentalidad: es vital que los Estados reconozcan el valor del desarrollo a largo plazo de los niños, maximicen los recursos disponibles para invertir de lleno en la protección social inclusiva y fomenten la cooperación internacional. La comunidad internacional conoce desde hace tiempo las brechas flagrantes que existen en la cobertura, la exhaustividad y la adecuación de la protección social, del impacto devastador de una protección social insuficiente y de que es posible encontrar una solución basada en los derechos humanos. Si los Estados asumen la ambiciosa obligación, ya impuesta por ley, de dar prioridad a la protección social inclusiva y de fundamentar la toma de decisiones económicas en los principios de los derechos humanos, podrán alcanzar una protección social inclusiva que respete los derechos del niño.

VI. Prácticas prometedoras

80. Los Gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales están adoptando prácticas prometedoras para lograr la protección social inclusiva de los niños, algunas de las cuales se exponen a continuación.

A. Estados Miembros

81. Varios Estados, entre ellos Australia y México, hacen hincapié en la atención y educación de la primera infancia.

82. La Argentina cuenta con una asignación universal por hijo para los niños en modalidades alternativas de cuidado.

83. Las prestaciones de Austria incluyen la prestación familiar, la prestación por hijos a cargo y la compensación por dificultades familiares, una ayuda económica temporal para familias o mujeres embarazadas en situaciones de emergencia.

84. El plan de acción azerbaiyano relativo a la aplicación de la estrategia para la infancia contempla la adopción de medidas de protección social para los niños, sobre todo en situaciones de vulnerabilidad.

85. Brunei Darussalam y Singapur pondrán en marcha programas de colaboración en materia de trabajo social, servicio social y protección social, incluidos los relacionados con la infancia.

86. En Dinamarca, los niños con discapacidad reciben el reembolso de los gastos adicionales vinculados a la discapacidad y una compensación por la pérdida de ingresos de los padres o cuidadores.

87. El Salvador introdujo vales para la primera infancia destinados a familias con niños de 0 a 2 años; vales de educación para estudiantes de secundaria de hogares pobres y vulnerables; y planes de alimentación escolar.

88. En Alemania, las medidas incluyen apoyar a los padres para que trabajen, proporcionar seguridad material y oportunidades educativas y de cuidado a través de prestaciones en efectivo, subsidios exentos de impuestos y desgravaciones fiscales.

89. En Lituania se conceden prestaciones económicas por hijos a cargo de 80,5 euros mensuales a todos los niños desde el nacimiento hasta los 18 años y hasta los 23 si cursan estudios, con independencia de los ingresos familiares. Las familias con ingresos bajos que crían a uno o dos hijos, las familias que crían a tres o más hijos y los niños con discapacidad reciben una prestación mensual adicional por hijo a cargo de 47,38 euros.

90. Luxemburgo garantiza una educación gratuita de calidad, comidas escolares gratuitas universales durante el curso escolar y comidas escolares gratuitas para las familias que ganan menos del doble del salario social mínimo durante las vacaciones.

91. Malawi facilitó una intervención urbana de transferencia en efectivo en el marco de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) para prevenir la malnutrición y mitigar el impacto de la pandemia en los hogares vulnerables, incluidos aquellos en los que los padres están desempleados.

92. Nepal aspira a que la seguridad y la protección sociales sean sostenibles, universales y accesibles, lo que implica afiliarse a todos los ciudadanos a un sistema de seguridad social obligatorio y universal.

93. El Paraguay lanzó en 2021 el sistema de protección social “¡Vamos!”, que integra los servicios de protección de la población y se centra en la primera infancia.

94. Eslovaquia ha puesto en marcha un plan de acción nacional para aplicar la Garantía Infantil Europea, que comprende medidas básicas de protección social, como la atención sanitaria y la educación gratuitas y de calidad y una vivienda y una nutrición adecuadas.

95. Trinidad y Tabago concede una beca de suministros escolares para ayudar a los niños de primaria y secundaria cuyos libros y uniformes hayan sido destruidos por los desastres.

96. Zambia ha introducido la aplicación sin condiciones de la transferencia social en efectivo para responder a la creciente vulnerabilidad y a la persistencia de altos niveles de pobreza, incluida la infantil.

B. Entidades de las Naciones Unidas

97. En Côte d'Ivoire, la OIT aplica un enfoque de cadena de suministro para ampliar la cobertura sanitaria universal a los hogares de los agricultores de cacao y ha organizado a los miembros de las cooperativas en colaboración con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

98. El UNICEF ha estado trabajando en la demostración de una prueba de concepto para apoyar las necesidades multidimensionales de los niños en el Líbano mediante transferencias en efectivo.

C. Organizaciones de la sociedad civil

99. El programa de subsidios para el desarrollo infantil de Save the Children Nigeria ha conseguido disminuir el retraso del crecimiento y mejorar la diversidad de la dieta, el uso de los servicios de salud y nutrición y la seguridad alimentaria.

100. En la República Dominicana, World Vision se ha asociado con las juntas locales de protección para garantizar que los niños migrantes no queden excluidos de la educación.

VII. Conclusiones

101. La protección social universal es un requisito esencial para que todos los Estados cumplan las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos, que además es razonable desde el punto de vista económico y social. Puede garantizar que todos los niños vivan en un entorno seguro, sano y feliz, con acceso a alimentos nutritivos suficientes, atención sanitaria asequible y educación gratuita de calidad. Son requisitos previos para el pleno disfrute de los derechos del niño y su salud, bienestar y desarrollo a largo plazo. Sin embargo, la protección social sigue siendo una realidad lejana para demasiados niños en todo el mundo. No garantizar una protección social universal contribuye a profundizar las desigualdades y puede volverse más sistemática ante las crisis medioambientales, alimentarias y energéticas, los conflictos y los desastres.

102. La pandemia ha puesto de manifiesto las causas sistémicas y estructurales de la desigualdad, la exclusión y la discriminación, y ha demostrado que muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo, han de establecer, reforzar o aplicar marcos de derechos humanos para satisfacer las necesidades de su población. Ha sido un poderoso

recordatorio del papel decisivo que desempeña la protección social universal en la lucha contra las desigualdades y la pobreza y en la construcción de sociedades inclusivas, sostenibles y resilientes que respeten los derechos del niño. La inversión en una protección social inclusiva que respete los derechos del niño es una elección estratégica. Beneficia a todos los niños, pues les permite disfrutar de sus derechos humanos y su potencial y vivir con dignidad, y constituye un elemento central de las economías fuertes y las sociedades sanas.

103. El mundo se encuentra en un momento crucial en el que la riqueza aumenta sin cesar, al igual que las desigualdades relacionadas con la riqueza. Si se destinara parte de esa enorme riqueza a ofrecer protección social a más de 1.000 millones de niños, se abrirían grandes posibilidades beneficiosas para todos los niños y para el futuro colectivo de las personas. Existe una ventana de oportunidad para aprender de las recientes intervenciones positivas en materia de protección social y aprovecharlas, incluso antes de la Cumbre del Futuro. Habida cuenta del creciente impulso global e institucional hacia la realización de la protección social universal, ha llegado el momento de que la mayoría de los Estados abandonen las medidas *ad hoc*, inadecuadas a corto plazo, o incluso la falta de medidas, para implantar sistemas inclusivos, sostenibles, bien financiados y que respeten los derechos del niño. La pandemia ha demostrado que eso es posible y que se trata de priorizar los recursos para obtener inversiones y beneficios a largo plazo.

104. La protección social universal que respeta, protege y cumple los derechos de todos los niños es alcanzable. Se dispone del marco, la orientación y los recursos necesarios para ampliar la protección social en favor de una protección social universal e inclusiva para los niños. Para ello se requiere un cambio de política, solidaridad internacional, voluntad política para hacer lo correcto y decisiones presupuestarias audaces que conduzcan a resultados más equitativos para todos. La protección social es esencial para cumplir con las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos. No son opcionales y han de considerarse prioritarias para el futuro a largo plazo de las personas y del planeta. En un momento en el que el mundo conmemora el 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y mira hacia un futuro basado en la confianza, la inclusión y la participación, los Estados desempeñan una función fundamental en la consecución de un contrato social que haga realidad los derechos de los niños para que puedan alcanzar todo su potencial y participar de forma plena en la sociedad.

VIII. Recomendaciones

105. En un momento en que el mundo aspira a establecer un nuevo contrato social y a construir un futuro sostenible y equitativo para todos, y en consonancia con el enfoque basado en los derechos del niño que figura en el presente informe, el Alto Comisionado invita a los Estados Miembros a que:

a) Promulguen y apliquen los marcos jurídicos y políticos necesarios fundamentados en los derechos humanos, en particular las obligaciones relativas a los derechos del niño, con el fin de establecer un enfoque integral basado en los derechos del niño para la protección social inclusiva como parte de un enfoque del ciclo de vida. Ello implica adoptar un enfoque de sistemas integrados, que contemple prestaciones universales e integrales para los niños y las familias, atención sanitaria universal, acceso a una educación gratuita y de calidad, alimentos nutritivos asequibles y una vivienda adecuada, así como ayudas económicas y materiales para los padres o cuidadores, incluidas licencias parentales y servicios de guardería asequibles y de calidad, y, por último, una transformación de los cuidados tradicionales en cuidados y apoyos basados en los derechos humanos;

b) Adopten medidas concretas, utilizando el máximo de los recursos de que dispongan, incluso a través de la asistencia y la cooperación internacionales, para lograr la instauración progresiva del derecho a la seguridad social, lo que incluye un sistema de protección social que respete los derechos del niño y que no deje a ningún niño atrás;

c) Presten especial atención a las medidas de mitigación del impacto desproporcionado sobre los niños que se encuentran en situaciones vulnerables y se enfrentan a múltiples formas de discriminación, como el desarrollo de una respuesta interseccional, que responda a las cuestiones de género, inclusiva de la discapacidad y sensible a las diferencias culturales a fin de garantizar que los niños en toda su diversidad cuenten con protección social;

d) Garanticen que los niños participen de forma significativa en las decisiones de protección social que les conciernen, que la información sobre protección social esté adaptada a los niños y sea accesible para ellos en toda su diversidad, que se aplique una perspectiva de derechos del niño en la elaboración de los presupuestos públicos y que los niños y sus familias tengan acceso a recursos efectivos en caso de violación de sus derechos;

e) Utilicen los derechos humanos como instrumento para introducir los flujos de ingresos necesarios y delimitar los derechos económicos, sociales y culturales de los acreedores para garantizar una financiación conforme con los derechos del niño de los sistemas de protección social integrados y multipartitos, y asignen recursos humanos y financieros suficientes y adecuados para aplicarlos de manera eficaz.

106. El Alto Comisionado invita a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que, en el ámbito de sus mandatos, sigan dando prioridad en su labor a la protección social inclusiva y a los derechos del niño.
